



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Rama Judicial  
 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
 ITAGUI

Dieciséis de marzo de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 870  
 RADICADO N° 2013-0536-00

Atendiendo la anterior solicitud de la parte actora, se DECRETA el embargo preventivo y retención del 25% de la pensión y demás prestaciones sociales que devenga la demandada ANA YOLANDA CORREA RUIZ con C.C. 42.747.955 como como pensionada de la entidad CASUR, Caja de sueldos de retiro de la Policía Nacional.

Oficiese en tal sentido al cajero Pagador informándole que debe realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041001 del Banco Agrario de Envigado, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

  
 CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
 Juez

H  
 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
 DE ORALIDAD  
 Itagüí, \_\_\_\_ de marzo de 2020, en la fecha,  
 se notifica el auto precedente por  
 ESTADOS N° \_\_\_\_, fijados a las 8:00 a.m.  
 ALEXANDRA MARIA GUERRA MESA  
 Secretaria